

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA DE CUCUTA

OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO 10

INDJU-COJUZ - 40.4

Cúcuta, 28 de julio de 2026

Señor patrullero ®

LUIS HERNAN HERNANDEZ MOJICA

MZ 33 LT4-69B/VIDELSO

Los Patios

Asunto: Notificación por aviso Resolución Nro. 01859 del 08/07/2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en virtud de que la suscrita Patrullero de Policía VALERIA RIVERA RIVERA funcionaria de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 10 MECUC, publico por aviso en la página web de la Policía Nacional la comunicación oficial GS-2026-090093-MECUC de fecha 18/07/2026 por medio del cual se realiza la citación para notificación de la Resolución Nro. 01859 del 08 de julio del año 2026, por el termino de 05 días, es así como respetuosamente me permito por medio de la presente **NOTIFICAR POR AVISO**, al señor patrullero ® LUIS HERNAN HERNANDEZ MOJICA identificado con cédula de ciudadanía 1.092.386.090, del contenido de la Resolución Nro. 01859 del 08 de julio del año 2026 dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número EE-DENOR-2023-167, suscrita por el señor General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO Director General de la Policía Nacional de Colombia, en uso de sus facultades legales:

“(...) RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de **Destitución e Inhabilidad General** por el termino de **cinco (05) años**, impuesta al señor **patrullero (R) LUIS HERNÁN HERNÁNDEZ MOJICA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.092.386.090, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.*

ARTICULO 2. *Enviar copia de la presente resolución a la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 10 (sede Policía Metropolitana de Cúcuta), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad para que se anexe a la historia laboral del sancionado.*

ARTÍCULO 3. *Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución,*

ARTÍCULO 4. *La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición. (...)”*

La presente notificación por aviso se publicará en la página web de la Policía Nacional por el termino de 05 cinco días, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente, se entenderá por surtida la notificación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Valeria Rivera Rivera
Grado: Patrullero De Policia
Cargo: Sustanciador (A) Procesos Disciplinarios Y/O Penales
Cédula: 1034916237
Dependencia: Oficina Control Disciplinario Interno De
Juzgamiento No 10
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: valeria.rivera@correo.policia.gov.co
28/07/2026 3:40:33 p. m.

Anexo: no

Avenida demetrio mendoza entre calle 22 y 24 Barrio san
mateo
Teléfono:
mecuc.cojuz10@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **01859** DEL **08 JUL 2026**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 2337 del 21 de julio de 2023, el señor patrullero **LUIS HERNÁN HERNÁNDEZ MOJICA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.092.386.090, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que la jefe de la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 10 MECUC, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 30 de abril de 2026, proferido dentro de la investigación disciplinaria **EE-DENOR-2023-167**, impuso al señor patrullero (R) **LUIS HERNÁN HERNÁNDEZ MOJICA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.092.386.090, la sanción disciplinaria de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de cinco (05) años.

Que, conforme a constancia del 21 de mayo de 2026, suscrita por la jefe de la oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 10 (E), la providencia de segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de cinco (05) años, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con la competencia prevista en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de cinco (05) años, impuesta al señor patrullero (R) **LUIS HERNÁN HERNÁNDEZ MOJICA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.092.386.090, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

GS-2026-010607-INGER

RESOLUCIÓN NÚMERO **01859** DEL **08 JUL 2026** PÁGINA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 2. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 10 (sede Policía Metropolitana de Cúcuta), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad para que se anexe a la historia laboral del sancionado.

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **08 JUL 2026**

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Diana Ospina Pérez.
INGER-ASJUD

Revisó: MY Miguel Ángel Acevedo Díaz.
INGER-ASJUD

Revisó: ASD-26. Armando Rafael Amaya Pardo.
SEGEN-JEFAT

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gevas.
INGER

Fecha de Elaboración: 01-06-2026.
Ubicación: Z1/Pública, ASJUD/2026/ACTOS ADMINISTRATIVOS 2026/ACTOS ADMINISTRATIVOS/2. NIVEL EJECUTIVO/DESTITUCIONES/DESTITUCIÓN
RETIRADO/OF. JUZ 10
Radicado: GEPOL: GS-2026-063116-MECUC.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA